



15-09-2025

Bogotá, D.C.

Señor (es):
YESID IZQUIERDO
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado MT No. 20253031537202 del 5 de septiembre de 2025

Reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1245 de 2019, nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte no tiene competencia para atender la solicitud por usted presentada, ya que no corresponde a las funciones asignadas a esta entidad.

En cumplimiento del Derecho Fundamental de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y conforme al reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (Resolución 1245 de 2019), su solicitud ha sido trasladada por competencia a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA**, mediante oficio No. 20253031178621 del 15 de septiembre de 2025

Lo anterior en virtud de las facultades expresas en la Ley 769 de 2002 *"Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre"*, y de la Ley 1383 de 2010, que otorgaron a los organismos de tránsito la función y autonomía para organizar y dirigir todo lo relacionado con el tránsito y transporte en el territorio colombiano. Es así que el Código señala: *"Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario."*

Con base en estas disposiciones, recalamos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), recae en el organismo de tránsito, habida cuenta que estos poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.

Contra dichas providencias proceden los recursos de reposición y apelación señalados en el artículo 142 de la ley 769 de 2002. El de reposición contra el auto que emita el funcionario del organismo de tránsito; y el de apelación contra la resolución que pongan fin a la primera instancia, ante el inmediato superior del organismo de tránsito, es decir, ante las alcaldías o gobernaciones a los cuales dichos entes se encuentran inscritos.

En este punto es importante aclarar, que si bien es cierto el Ministerio de Transporte funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país, *"no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades administrativas, ni de los organismos de tránsito, ni de las entidades públicas o privadas que constituyen organismos de apoyo en esa materia, dado que éstos son entes autónomos e independientes, perteneciendo a la jurisdicción de las Alcaldías y Gobernaciones"*, siendo improcedente que esta cartera ministerial llegase a intervenir las acciones y/o decisiones emitidas por dichas entidades.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





15-09-2025

Si usted considera que se le ha vulnerado algún derecho, o si la autoridad de tránsito no ha cumplido con el procedimiento señalado y su obligación dentro de las etapas señalada para ello, le sugerimos acudir a la Superintendencia de Transporte, cuyos teléfonos de contacto (+57 1) 3526700 o 018000 915 615, entidad a la que el Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2050 de 2020, le dio la facultad de ejercer la vigilancia y control frente al cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional de los Organismo de Tránsito.

Este traslado se realiza con base en los fundamentos legales mencionados, con el fin de garantizar una adecuada atención a su requerimiento.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**; **la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”**;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Cita atención presencial (Bogotá) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20253031186001



15-09-2025

Elaboro: Bibiana Palacios

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-09-15
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.